

Corrupción y derechos humanos*

Corruption and human rights

Jorge F. Malem Seña**
jorge.malem@upf.edu

Resumen

La corrupción es un modo de actuar, un instrumento, una herramienta que permite alcanzar determinados objetivos de otra manera inalcanzables o más costosos, y la democracia no ha sido un sistema capaz de eliminar su existencia. A pesar de su universalidad, los distintos tipos de corrupción tienen una etiología y un desarrollo disímiles. Esto genera algunos problemas para la mejor caracterización y comprensión de los actos de corrupción y, desde luego, para su más eficaz erradicación. Por ello en este artículo se presenta una definición de corrupción que desbroce el camino para evitar malos entendidos puramente verbales.

La universalidad de la corrupción no supone que siempre se vean afectados los mismos bienes o idénticos derechos. En este sentido es posible pensar que en ocasiones también interesa a los derechos humanos, aunque no ocurra en todos los casos. No existe una relación directa o causal entre corrupción y

Fecha de aceptación: 18 de septiembre de 2014
Fecha de recepción: 27 de octubre de 2014
Fecha de aprobación final: 28 de febrero de 2015

* Artículo de reflexión, producto de investigación de línea en el campo del área de trabajo del autor.

** Catedrático de Filosofía del Derecho, Universitat Pompeu Fabra, Barcelona.

violación de derechos humanos. La segunda parte de este trabajo se destina al análisis de las consecuencias más gravosas que tienen algunas prácticas corruptas para los derechos humanos. Y, en último término, se presta atención a las medidas estándares que han sido señaladas para hacer frente a esta calamidad humana.

Palabrasclave

Derechos humanos, corrupción, democracia, educación moral.

Abstract

Corruption is a way of acting, an instrument, a tool that allows achieving certain goals otherwise unattainable or more expensive, and democracy has not been a system capable of eliminating its existence. Despite its universality, the different types of corruption have dissimilar etiology and development. This creates some problems for better characterization and understanding of corruption and, of course, for its more effective eradication. Therefore this article presents a definition of corruption clearing the way to avoid bad understood purely verbal.

Universality of corruption does not imply that always the same goods or identical rights are affected. In this sense, it is possible to think that sometimes affects human rights, although it does not happen in all cases. There is not a direct or causal relationship between corruption and violation of human rights. The second part of this work is intended for the analysis of the most burdensome consequences that some corrupt practices have for human rights. And, ultimately, there is an analysis of the standard measures that have been identified to address this human calamity.

Keywords

Human rights, corruption, democracy, moral education.

Introducción

Nadie duda ya de que la corrupción es un fenómeno universal. Y así se la debe considerar, si se toman en cuenta los siguientes cuatro aspectos. El primero es que ha atravesado todas las épocas. No parece pues que sea exclusivo de la actualidad o de un momento histórico determinado. En segundo lugar, se ha manifestado en todas las zonas del planeta, de norte a sur y de este a oeste. No ha habido ningún Estado carente de corrupción al menos en algún nivel. En tercer lugar, ha afectado a todos los sistemas políticos. En mayor o en menor medida ningún sistema jurídico-político, ni régimen alguno, ha sido inmune. Y, finalmente, ha afectado a prácticamente toda actividad humana, sea esta pública o privada, profesional o amateur, individual o colectiva.

Muchas son las explicaciones que se han formulado acerca de la presencia, persistencia y recurrencia de este fenómeno. Algunas ponen el acento en el subdesarrollo, otras en la heterogeneidad social, otras se fundamentan en cuestiones culturales y no faltan aquellas que apelan a la naturaleza humana que se supone es ínsitamente venal. Pero todas estas explicaciones, necesariamente parciales, parecen olvidar una cuestión central. Y es que la corrupción es un modo de actuar, un instrumento, una herramienta que permite alcanzar determinados objetivos de otra manera inalcanzables o más costosos. En ese sentido, su práctica se vincula a una decisión racional por parte del corrupto. Responde de ese modo al uso de reglas técnicas. Estas indican qué mecanismos debemos utilizar si se desean alcanzar determinados fines. Si la corrupción es necesaria y suficiente para lograr un contrato público, para obtener un puesto de trabajo, para alcanzar una recalificación inmobiliaria o para amañar el resultado de una competición, entonces hay que corromper. La corrupción se transforma así en una acción exitosa para lograr aquellos propósitos políticos, económicos o sociales perseguidos.

Pero como todo instrumento o herramienta, su eficacia es siempre contextual. Existen ámbitos que son más favorables a la corrupción que otros, entornos que incentivan más los comportamientos venales que otros. Esto permite comprender por qué a pesar de su universalidad existen épocas, zonas, regímenes o prácticas sociales que son más volubles a la corrupción que otras.

Y también permite afirmar que la democracia no ha sido un sistema capaz de eliminar su existencia, ni en algunas de sus manifestaciones más flagrantes de limitarla hasta límites aceptables. Las democracias, incluso las dotadas con buenas constituciones, no han sabido encontrar el antídoto eficaz para superar este flagelo. La afirmación del expresidente argentino Ricardo Alfonsín de que con la democracia se come, se educa, se cura... ha demostrado ser rotundamente falsa.

La supuesta correlación entre mayor democracia y menor corrupción o, lo que es lo mismo, entre dictadura y corrupción no es empíricamente sostenible. Es significativo

que haya habido menos corrupción bajo Stalin que bajo los regímenes soviéticos o rusos subsiguientes y que las democracias occidentales abunden en ejemplos de corrupción gubernamental. (Garzón, 1997, p. 41)

Y lo que es no menos importante. Si se cumpliera el vaticinio de las voces más pesimistas, como el de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de Naciones Unidas (1997, p. 4), podría haber en el siglo XXI que recién acaba de comenzar, niveles de corrupción tan altos como jamás se habrían encontrado con anterioridad. Para dar una idea cuantitativa, aunque siempre de un modo aproximativo, el Banco Mundial (2004) estima que los sobornos pagados en 1995 fueron de 50 billones de dólares, mientras que en 2005 -diez años después- se calcula que se pagaron 1.000 billones de dólares, es decir veinte veces más.

A pesar de su universalidad, los distintos tipos de corrupción tienen una etiología y un desarrollo disímiles. No es igual la corrupción nacida a la luz del desarrollo urbanístico de un país, que aquella que opera en el comercio internacional. No es lo mismo la corrupción que afecta al poder judicial, que la surgida a la sombra de la financiación irregular de la actividad política. Esto genera algunos problemas para la mejor caracterización y comprensión de los actos de corrupción y, desde luego, para su más eficaz erradicación. Por ello no resulta ocioso ofrecer una definición de corrupción que desbroce el camino para evitar malos entendidos puramente verbales. A ello le dedicaré el próximo apartado.

La universalidad de la corrupción no supone por cierto que siempre se vean afectados los mismos bienes o idénticos derechos. En este sentido es posible pensar que en ocasiones también interesa a los derechos humanos, aunque no ocurra en todos los casos. No existe una relación directa o causal entre corrupción y violación de derechos humanos. La segunda parte de este trabajo se destinará al análisis de las consecuencias más gravosas que para los derechos humanos tienen algunas prácticas corruptas.

Finalmente, prestaré atención a las medidas estándares que han sido señaladas para hacer frente a esta calamidad humana.

1. El concepto de corrupción

El término “corrupción” aparece provisto de una carga emotiva de carácter negativo. Se lo ha utilizado en un sentido general como equivalente a destrucción, devastación o adulteración de un material orgánico, como la carne por ejemplo; y en un sentido particular para designar una actividad humana específica, como el soborno o la extorsión. Ha significado decadencia, suciedad, desintegración, degeneración, envilecimiento,

ilegalidad o inmoralidad. Y parece indicar algo vil o repugnante. Pero al margen de este reconocimiento generalizado de su significado negativo, no existe una definición mayoritariamente aceptada acerca de qué es la corrupción. En lo que sigue daré un concepto de corrupción que se caracterizaría por las siguientes notas.

Habrà corrupción si, en primer lugar, la intención de los corruptos es obtener un beneficio irregular, no permitido por las instituciones en las cuales se participa o se presta servicio. No importa que ese beneficio sea económico, puede ser político, social, sexual. Y tampoco es necesario que ese beneficio se obtenga de modo inmediato, un corruptor inteligente puede dejar su goce para el futuro y así prolongar en el tiempo la dependencia del corrompido. En segundo lugar, la pretensión de conseguir alguna ventaja en la corrupción se manifiesta a través de la violación de un deber institucional por parte de los corruptos. Una secretaria de dirección que vende los secretos industriales de su empresa a otra empresa competidora a cambio de dinero se corrompe. Ha violado los deberes de su cargo. Por esa razón, la corrupción siempre es parasitaria de la violación de alguna regla según un marco normativo de referencia. En ese sentido, en tercer lugar, debe haber una relación causal entre la violación del deber que se imputa y la expectativa de obtener un beneficio irregular. En cuarto lugar, la corrupción se muestra como una deslealtad hacia la regla violada, la institución a la cual se pertenece o en la que se presta servicio. Por este motivo la corrupción de los políticos es tan nociva en una democracia, ya que constituye una muestra inequívoca de su deslealtad hacia el sistema democrático. La conciencia de esta deslealtad hace que, en quinto lugar, los actos de corrupción tiendan a ocultarse, esto es, se cometan en secreto, o al menos en un marco de discreción. Que la táctica de ocultación sea eficaz es una cuestión empírica que no afecta al concepto de corrupción. Y, naturalmente, no todo acto de corrupción constituye un ilícito penal, eso depende del tratamiento que el derecho penal dé a los actos corruptos. Como es manifiesto esta definición coincide con la propuesta primeramente por Ernesto Garzón Valdés (1997).

El esquema conceptual mencionado no solo tiene la ventaja de ofrecer una mayor claridad explicativa a las sustentadas por las tesis al uso, sino que permite adscribir distintos tipos de responsabilidades a los agentes intervinientes en los diferentes supuestos de corrupción, según el caso, sin hacer que esas responsabilidades dependan las unas de las otras. Tiene perfecto sentido formular, por ejemplo, una crítica moral o política a una determinada forma de financiación irregular de la política, sin que su validez sea parasitaria del juicio jurídico. La defensa que intentan desarrollar algunos políticos acusados de actos de corrupción de que aún no han sido condenados por sentencia firme pierde de ese modo, al menos en ciertos contextos, gran parte de su plausibilidad. Se puede ser un corrupto sin haber cometido un delito y habiéndolo cometido si no ha sido hallado culpable.

1.1 Los efectos negativos de la corrupción

Si la corrupción es un mecanismo para tener éxito en el juego social, siempre beneficiará directamente a quienes participan en ella e indirectamente a un conjunto de agentes vinculados a esa forma de actuar. Por ejemplo, si una empresa transnacional corrompe a un funcionario público en el extranjero respecto de su sede matriz para lograr una licitación pública, ella se beneficia directamente porque obtiene el negocio y también lo hace el funcionario público extranjero porque incrementa su patrimonio. Indirectamente se benefician todas las empresas vinculadas a la transnacional, los trabajadores por el empleo que se genera y también el Estado donde está radicada la empresa porque recauda mayores impuestos y tasas a la exportación. Hay ganadores en el juego de la corrupción.

Pero la corrupción no es un juego cooperativo donde todos ganan. También hay perdedores. A veces es fácil establecer quiénes son los perjudicados directos en la corrupción: en el ejemplo analizado resulta afectada la empresa competidora de la transnacional corrupta que es expulsada del mercado y que no accede a la licitación o los ciudadanos del país de destino de las mercancías que ven incrementados sus costes a causa de la corrupción. Sin embargo, no siempre es sencillo advertir quiénes son los perjudicados indirectos de la corrupción. Con todo se puede establecer cuáles son los efectos negativos de la corrupción y así poder observar a quienes les afectan.

Los efectos negativos de la corrupción son bien conocidos. Los hay políticos, económicos, jurídicos y también éticos. Aquí tan solo prestaré atención a las acciones corruptas que atentan contra los derechos humanos, señalando una serie de situaciones no exhaustivas. Comenzaré con aquellos casos donde la corrupción produce una violación directa de los derechos humanos.

1.2 La violación directa de los derechos humanos por la corrupción

La corrupción política. La corrupción tiene un impacto gravísimo en el proceso democrático, en el derecho que tienen los individuos a la autonomía personal y en el derecho a la participación política para configurar el autogobierno colectivo. Cuando las empresas contratan con el Estado, o con sectores afines a sus gobernantes, a cambio de un intercambio corrupto, las decisiones políticas dejan de tomarse atendiendo al interés general. La corrupción se convierte así en una polea de transmisión que lleva los deseos de quien paga a las instancias estatales. El principio de la mayoría, como rector de la toma de decisiones democráticas, que es a su vez la piedra basal de la idea misma de democracia, se destruye.

Y no cabe duda que la autonomía en el ámbito de las decisiones individuales es un bien esencial que se ve menoscabado por acuerdos de este tipo. De nada sirve hacer un

ejercicio de la propia autonomía realizando una acción si después, sistemáticamente, se ve conculcada a posteriori. “Una persona, un voto”, como ejercicio de la autonomía personal y como medida para la determinación de políticas concretas, no deja de ser aquí una mera declaración de principios. El principio de igualdad que debe reinar entre todos los ciudadanos para determinarse a sí mismo y construir el futuro del Estado decae privilegiándose la posición de quienes más poseen.

La corrupción en el ámbito de la salud. A veces la corrupción ayuda a que grandes multinacionales vendan en el extranjero mercancías altamente sensibles para la salud del consumidor que están caducadas, en mal estado o son, simplemente, inservibles. Según Klaus Tidemann, en “el famoso caso italiano < Seveso > existe la sospecha de que la peligrosa técnica de producción que usó la filial italiana de la compañía Hoffman-La Roche, no se podría haber llevado a cabo en la misma forma, ni con los mismos bajos controles de seguridad, en Suiza. En América Latina, muchas empresas multinacionales también acusadas de importar, producir y vender productos y especialmente fármacos, que están prohibidos en sus países de origen debidos a los posibles daños que podrían causar a la salud (industrias de desecho).” (Tiedemann, 1983, p. 317)

Esa no es la única manera en que la corrupción contribuye a que se afecte la salud de las personas. En no pocas ocasiones, empresas que operan internacionalmente sobornan a determinados gobiernos para que entierren en sus territorios productos altamente tóxicos. En 1988, casi todos los países de la costa occidental africana, desde Marruecos a la República Democrática del Congo, fueron consultados por compañías transnacionales que buscaban lugares baratos como vertederos de basura tóxica. Funcionarios de Guinea Bissau, uno de los países más pobres del mundo, acordaron aceptar 15 millones de toneladas de residuos tóxicos de curtiembres y de la industria farmacéutica europeas. Recibieron 120 millones de dólares, buena parte fue a bolsillos de los corruptos. En Nigeria, en 1987, cinco barcos europeos desembarcaron bidones con productos tóxicos altamente venenosos. Los trabajadores, que cobrarán 2,50 dólares diarios por descargarlos, vestían como única protección pantalones cortos. Los vertidos fueron enterrados en un barrio residencial de la ciudad de Kiko. Nada de esto hubiera sido posible sin la existencia de pagos venales (Donalson, 1993, p. 68).

En otros momentos, funcionarios o médicos inescrupulosos piden indebidamente dinero, favores sexuales o de otro tipo, para prestar atención sanitaria o exigen una dádiva para alterar el turno de atención, tanto a nivel primario como de especialidad. Aquí se pone en peligro no solo la salud de los pacientes sino también la igualdad que debe reinar entre todos los ciudadanos. Se produce una restricción injustificada del acceso de las personas al sistema de salud, mientras se acentúa la desigualdad social marginando aún más a todo aquel que no pueda pagar la alícuota corrupta. El principio de no discriminación pierde así toda su efectividad.

La corrupción judicial. Todos los ciudadanos tienen un derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Esto es, tienen un derecho a ser juzgados por un juez natural, independiente e imparcial que escuche y resuelva las controversias planteadas aplicando el derecho y en un tiempo razonable. Y sin pedir nada a cambio. Pero nada de ello ocurre si el juez es sobornado o exige un pago en concepto de extorsión.

En efecto, todos esos elementos están encaminados a garantizar un sistema de seguridad jurídica, donde las decisiones de los magistrados sean previsibles. La corrupción, sin embargo, pone en riesgo los derechos de los ciudadanos, ya que tales derechos, y con más razón los fundamentales, no dependerán de un sistema de reglas jurídicas aplicado con criterio de igualdad, sino del arbitrio del juez corrupto. Y los ciudadanos padecerán una creciente indefensión porque tampoco podrán predecir las consecuencias jurídicas de sus acciones, puesto que los jueces corruptos introducen un alto grado de incertidumbre. Así, las disposiciones constitucionales que operan como garantía de los derechos fundamentales carecerán de eficacia protectora.

Por todo ello conviene recordar las palabras de Bacon: “el juez debe ser más sabio que ingenioso, más respetable que simpático y popular, y más circunspecto que presuntuoso. Pero ante todo debe ser íntegro, siendo ésta para él una virtud principal, y la calidad propia de su oficio”. (Bacon, 1946, p. 257).

1.3 La violación indirecta de los derechos humanos por la corrupción

La corrupción en la obra pública y privada. Uno de los efectos colaterales posibles, y aunque contingente absolutamente dramático de la corrupción asociada a las grandes obras de ingeniería civil, sea esta pública o privada, consiste en la pérdida de vidas humanas. Como se ha señalado repetidamente, el impacto del pago económico de las exigencias corruptas puede repartirse de diversas maneras. Uno de los ítems que habitualmente sufre un recorte presupuestario con el fin de “ahorrar” para constituir un “fondo sucio” con el cual satisfacer tales pagos es el de la cantidad y calidad de los materiales utilizados en este tipo de obras. La baja calidad de los productos utilizados, la reducción de los límites de seguridad exigidos o la merma de las cantidades de los elementos constructivos necesarios suelen provocar graves “accidentes” con un alto coste en términos de vidas humanas. Tales son los casos acaecidos en Corea en la década de 1990. La baja calidad de la construcción provocó el derrumbe de un centro comercial en Seúl en 1995. Causó la muerte de 458 personas y otras 132 desaparecieron. El peor desastre en tiempo de paz. Como consecuencia de ello se detuvo a numerosos funcionarios acusados de haber firmado, previo soborno, los permisos de obras con violación de las medidas más elementales de seguridad.

En 1993, el desplome de un edificio de departamentos en Chongju ocasionó la muerte a 28 personas. En 1994, la explosión de una reserva de gas dejó un saldo de 12

personas muertas, y en 1995, el estallido de una balsa de gas durante la construcción del metro en Taejun causó el fallecimiento de 98 personas. En estas obras, que a la postre fueron trampas mortales, la sombra de la corrupción planeó repetidamente.

Turquía es otro ejemplo ilustrativo. En 1999 un terremoto asoló el norte de ese país destruyendo pueblos enteros y sembrando muerte y destrucción. Sus nocivos efectos se debieron no tanto a la fuerza del terremoto, sino a que las construcciones carecían de las medidas constructivas correspondientes. Los permisos de construcción y de habitabilidad se habían expedido previo pago de comisiones corruptas.

La corrupción que afecta a los ecosistemas. Otra manera de afectar los derechos fundamentales a largo plazo consiste en introducir cambios irreversibles en los ecosistemas. En la década de 1980, por ejemplo, era una práctica habitual quemar bosques para habilitar zonas para cultivo. En Kalimantan y Sumatra se prohibieron esas prácticas en 1995. Sin embargo, la deforestación siguió practicándose sin problemas. Los propietarios de bosques y los industriales del caucho simplemente pagaban sobornos, y ese coste adicional pasó a considerarse una tasa más que gravaba la actividad. En Brasil, la tala de bosques tropicales se regula por ley. La supervisión queda regulada por el organismo estatal IBAMA. Organismo que de hecho se transformó muy rápidamente en una especie de filial de las empresas madereras, ya que expedían permisos en blanco a discreción a dichas empresas a cambio de generosas contribuciones corruptas.

Los casos podrían multiplicarse, no creo necesario hacerlo. Como tampoco es necesario subrayar los catastróficos efectos que tienen estas prácticas de deforestación asentadas sobre bases corruptas en los intereses fundamentales de las generaciones presentes y en la calidad de vida de las generaciones futuras.

La corrupción económica. La corrupción que afecta a la economía produce pobreza y en aquellos países donde impera, incluso la aumenta. La corrupción incrementa los precios de los bienes y servicios tanto públicos como privados y pone freno a la competencia. Y también disminuye la inversión o la dirige hacia actividades no productivas o innecesarias al desviarla hacia actividades más propensas a los acuerdos venales.

La corrupción también pone freno al desarrollo y buena parte de la ayuda humanitaria termina engrosando el patrimonio de funcionarios corruptos. E incluso provoca una mayor desigualdad social, aun si cabe, en el pago de impuestos. “En África, por ejemplo, estudios sobre Gambia, Mozambique y Ghana sugieren que la corrupción permite a los ricos evitar los impuestos. La evasión de impuestos en Filipinas, según se cree, significa que los pobres contribuyen el doble que los ricos y que el 63 % de las importaciones no pagan aranceles” (Ackermann, 2000, p. 27).

Todos estos casos quiebran el principio de igualdad y no discriminación. Los derechos sociales fundamentales son ignorados, a la vez que la actividad económica corrupta provoca una mayor marginalidad.

Estos son algunos de los ejemplos que pueden señalarse de actos de corrupción que violan derechos fundamentales, tanto de un modo directo como indirecto. Dadas estas consecuencias negativas de los actos de corrupción para los países que los sufren y los ciudadanos que la padecen, no es de extrañar que se hayan ensayado diversas medidas legales y de otro tipo para luchar en su contra. A ellas me referiré a continuación.

1.4 La lucha contra la corrupción

En realidad, no siempre ha existido una actitud decidida de combate contra la corrupción, aun en los casos de violación de algún derecho fundamental. Así parece decirlo Naciones Unidas (1997, p. 4) cuando reconoce que el ambiente político y económico de principios del decenio de 1970, que se caracterizó por la tirantez política y el antagonismo entre las empresas privadas extranjeras y los países en desarrollo, no era un ambiente propicio para que hubiera un acuerdo internacional sobre una forma común de enfocar el problema de las prácticas corruptas en las transacciones comerciales internacionales.

Esto no sucede solamente en ámbitos internacionales, también se suelen invocar tensiones políticas dentro de cada país para explicar y tratar de justificar una actitud pasiva frente a una venalidad muchas veces manifiesta.

Hay que recordar, asimismo, que el tema de la lucha contra la corrupción forma parte de la agenda de organismos internacionales como el Banco Mundial desde épocas recientísimas, en este caso a partir de la asunción como presidente del mismo de James D. Wolfensohn en 1995.

Las dificultades para combatir la corrupción no acaban aquí. A veces se hacen diseños institucionales equivocados e ineficientes, se crean organismos sin una competencia definida o con una competencia que se solapa con la de otras instituciones o que producen lagunas de imposible superación.

Pero quizás el impedimento mayor para combatir la corrupción sea la falta de voluntad política. Esta carencia de ánimo político y de firmeza moral para luchar contra la corrupción suele presentarse bajo el manto de una elección trágica. Si se investiga el pasado se detraen fuerzas para actuar en el futuro, si se castiga a los culpables del pasado, se pone en peligro la estabilidad institucional, se aduce, sin ningún tipo de pruebas o de argumentos convincentes. Aunque a nadie escapa que la excusa del “momento político” para no luchar contra la corrupción se formula con demasiada asiduidad como para ser ampliamente creíble.

A pesar de todo ello, en el último decenio se ha producido un renovado interés por implementar políticas destinadas a combatir la corrupción. A ese respecto se han planteado dos estrategias diferentes, una a nivel internacional y la otra a nivel de los Estados nacionales.

Sin ninguna pretensión de completitud se podría decir que las principales medidas propuestas en foros nacionales e internacionales, todas coincidentes, para luchar contra la corrupción, pueden resumirse en las siguientes:

1. Se debe penalizar como delito el ofrecimiento, la promesa o la entrega de un pago a funcionarios públicos, nacionales y extranjeros y a los agentes privados con el fin de promover, conseguir, realizar o garantizar un acuerdo mercantil o de otro tipo. Y como su correlato, también debe sancionarse la solicitud, la exigencia o la aceptación de pago con ese mismo objetivo.
2. Los Estados partes de los diversos convenios anticorrupción se deben comprometer a mejorar las exigencias respecto de los sistemas contables y de control de las actividades mercantiles nacionales y transfronterizas. Se debería mejorar la capacitación y especialización de los órganos de control, cuerpos policiales, fiscales, jueces, auditores, etcétera.
3. Se deben tomar las medidas necesarias para que el secreto bancario no sea un obstáculo para la investigación de los delitos de corrupción. En esa misma línea se pone el acento en la persecución del lavado de dinero y en la condena de los llamados “paraísos fiscales”.
4. Asimismo, se propugna una mayor publicidad en todas las transacciones mercantiles a través, por ejemplo, de la transparencia de los sistemas de licitación o de contratación públicas.
5. En algunos documentos jurídicos se establece que los actos jurídicos logrados por medio de actos de corrupción, ganar una licitación, por ejemplo, puedan ser anulados y los involucrados ser declarados civilmente –y no solo penalmente– responsables.
6. Se deben realizar esfuerzos educativos que contribuyan a la prevención de la corrupción.

2. Conclusiones

Todas las medidas enunciadas y otras más que pueden formularse no serían suficiente para luchar contra la corrupción, si se olvida que la corrupción es también y quizás de un modo más básico, un asunto moral. Esto se pone de manifiesto, aun con mayor crudeza, cuando resultan violados derechos humanos. Esto provoca que buena parte de la estrategia de la lucha contra la corrupción pase por reforzar las convicciones morales de la población. Si, como en la República del Paraguay, el 70 % de la población piensa que la corrupción es un instrumento válido para conseguir los objetivos propuestos, el punto de partida para evitar su expansión es débil.

Pero comprometerse en actos de corrupción es también una cuestión de oportunismo que responde a incentivos y desincentivos. Si la corrupción es una herramienta cuyo uso técnico produce beneficios, es obvio que para su eliminación hay que generar fuertes desincentivos. La sanción penal es uno de ellos, bajo la condición de que el sistema jurídico penal sea eficaz. La impunidad obra como un incentivo para la violación de los derechos, incluso de aquellos que se considera fundamentales.

Cuando la corrupción es generalizada, los Estados no pueden cumplir con sus obligaciones de solucionar los conflictos, resolver los problemas de coordinación y promover el bienestar y el interés general. Ningún esquema de derechos estable puede sobrevivir a esta situación.

Si se logra establecer una conexión, no siempre posible, aunque sea mediata, entre corrupción y derechos humanos, para aprovechar la carga positiva de estos últimos, es probable que más gente quiera involucrarse en la lucha contra la corrupción y que las agencias destinadas a la protección de los derechos básicos se vean inmersas también en esa batalla.

Pero en la medida en que el ciudadano se aleje de la cosa pública, no viva las cuestiones del Estado como propia o su acercamiento a los derechos humanos sea tenue, seguirá existiendo la corrupción. Pero la corrupción no es una catástrofe natural, es solo una calamidad humana solucionable por métodos racionales. Por eso, a largo plazo, el remedio más eficaz contra la corrupción sea la educación moral, la defensa irrestricta de los derechos fundamentales y un buen diseño institucional.

Referencias

- Ackerman, S. R. (2000). *La corrupción y los gobiernos. Causas, consecuencias y reformas*. A. Colodrón (trad.). Madrid: Siglo XXI.
- Bacon, F. (1946). *Ensayos sobre moral y política*. A. Roda (trad.). Buenos Aires: Lautaro.
- Banco Mundial (2004). *El precio de la corrupción*. Recuperado de <http://www.bancomundial.org/temas/anticorrupcion/>
- Donalson, T. (1993). When in Rome, Do...What? International Business and Cultural Relativism. In P. Minus (ed.). *The ethics of business in global economy*. (p. 68). Dordrecht: Kluwer.
- Garzón, E. (1997), Acerca del concepto de corrupción. En F. Laporta & S. Álvarez (edit.). *La corrupción política* (p. 41). Madrid: Alianza.
- Organización de las Naciones Unidas, Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. (1997, sep.). *La acción de Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno*. S.I.: ONU.
- Tiedemann, K. (1983). Aspectos penales y criminológicos de las actividades de las empresas transnacionales. *Estudios penales y criminológicos* 6, 317.